



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en esta Cartera de Estado la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de personería jurídica de la **"Pre-Federación Provincial de Comunas de Esmeraldas"**, domiciliado en la Parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas;

QUE mediante Acta Constitutiva, suscrita el 25 de noviembre del 2005, acordaron la conformación de la Federación Provincial de Comunas de Esmeraldas, la misma que estará compuesta por las siguientes Comunas: **ARENALES, LA LOMA, LOS AJOS, SAN FRANCISCO DEL BOGOTÁ, CHISPERO, SAN FRANCISCO DEL ONZOLE, PLAYA DE ORO, LIBERTAD DE TIMBRE, GARRAPATA, SAN MIGUEL, LA BOCA, GUABAL DE CACHAVI, RIO SANTIAGO CAYAPAS, LA PEÑITA, RIO BOGOTA, LA CEIBA, MINA DE PIEDRA, RIO ONZOLE, LA ALEGRÍA, EL PAN.**

Que en Asamblea de Representantes, realizadas los días 23 de febrero y 3 de marzo del 2006, se analizó, discutió y aprobaron los Estatutos, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación.

QUE el Director Técnico de Área de Esmeraldas, mediante Oficio No. 00157-DPA/ES, de 18 de julio del 2006, emitió Informe Favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, mediante Memorando No. 0877 SFA/DOA/MAG, de 23 de agosto del 2006, emitió informe favorable.

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de la facultad que le confiere los Art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Título IV de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la **"Federación Provincial de Comunas de Esmeraldas"**, con domicilio en la Parroquia Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, al tenor del siguiente texto:

#### **"ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS "FECOPRES"**

#### **DE SU CONSTITUCIÓN Y SEDE:**

Art 1.- Constituyese la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas (FECOPRES), la misma que está integrada por las comunas de esta provincia, que voluntariamente deseen pertenecer a ella.

La Federación tiene como objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de los pueblos afroecuatorianos, indígenas y mestizos de la provincia de Esmeraldas, fortaleciendo su capacidad de gestión para proveer de servicios a sus miembros; facilitar el acceso a la tierra y al agua, mejorar el manejo de estos recursos, incrementar su capacidad para acceder a fondos de fomento productivo; fortalecer e institucionalizar su influencia en el desarrollo local, cantonal y regional y apoyar al desarrollo de la capacidad técnica de las Comunas, formular políticas y planes dirigidos a la población campesina, con su activa participación para la construcción de una sociedad más justa.
- La Federación como tal, no intervendrá en política partidista ni religiosa.



838

- c) El tiempo de duración de la Federación será ilimitado, sin embargo, podrá disolverse, por contar con un número inferior a 20 comunas socias o por infringir en forma grave y reiterada las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Art. 2.- La Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, tendrá por sede y domicilio la ciudad de Borbón, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, sin embargo, por decisión de la Asamblea de Representantes, podrá cambiar su sede a cualesquiera de las Cabeceras Cantorales o parroquias, de la provincia de Esmeraldas. La representación de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, la ejercerá el Directorio y en su nombre y representación, el presidente de éste.

#### DE LOS FINES:

Art. 3.- La Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas persigue los siguientes fines:

- a) Propiciar la unidad y la solidaridad de las comunas y de los comuneros de la provincia de Esmeraldas con miras a impulsar el desarrollo social y económico de los mismos;
- b) Capacitar a sus miembros con el apoyo de organismos públicos y privados en el manejo de las técnicas agrícolas, pecuarias, de producción y de mercadeo, así como en la formación humana, la que les permitirá ser conscientes de la situación y de las decisiones que adopten, en relación con sus intereses y aspiraciones;
- c) Vincular a la Federación y sus integrantes con las demás comunas del país y del exterior, con el fin de promover y propiciar el intercambio de experiencias, de observaciones y de aprendizaje en general, para mejorar el nivel instructivo y de capacitación de los asociados;
- d) Luchar por la defensa de los valores positivos de la cultura de los pueblos afroecuatorianos, indígenas y mestizos;
- e) Solicitar apoyo a los Gobiernos Nacional, Provinciales, Cantonales y Parroquiales para la creación de centros comunales, así como de establecimientos educacionales, tales como de artes, oficios y técnico-profesionales;
- f) Fomentar las actividades recreativas, deportivas, culturales y técnicas que redunden en la mejor formación y orientación de los comuneros; y,
- g) Identificar y desarrollar potencialidades que permitan la generación de recursos en beneficio de las Comunas de base.

#### DE LOS MEDIOS:

Art. 4.- Para alcanzar los fines enunciadas en el artículo anterior, la Federación empleará los siguientes medios:

- a) Organizar y realizar cursos de capacitación para dirigentes, líderes, y comuneros en general;
- b) Publicar folletos, revistas, etc. de interés de las comunas;
- c) Organizar seminarios, talleres, conferencias participativas y concentraciones de comuneros en las que se impartirán conocimientos técnicos agropecuarios y forestales, salubridad y nutrición, comercialización, técnicas de gestión, formulación de planes y proyectos, de género, etc.
- d) Propiciar el intercambio de experiencias entre comuneros tanto a nivel local, regional, nacional e internacional;
- e) Fomentar la creación de bibliotecas comunales, así como la dotación de folletos, libros, revistas, etc., relacionados con este campo;
- f) Publicar un periódico que será el órgano de difusión de la Federación; y,

Art. 5.- Son Miembros de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, las comunas fundadoras y cuya nómina, debidamente documentadas y calificada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, constan en el anexo del presente Estatuto y en adelante, las comunas legalmente reconocidas que, perteneciendo a la provincia de Esmeraldas, solicitaren por escrito su afiliación y fueren aceptadas por el Directorio.

Una vez resuelto el ingreso de las nuevas comunas socias, la Federación remitirá todo lo actuado, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su aprobación.



Art. 6.- Tanto la afiliación como la desafiliación serán libres y voluntarias y deberán realizarse previa resolución mayoritaria de la respectiva Asamblea General de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas.

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS COMUNAS SOCIAS:**

Art. 7.- Son derechos de los representantes de las organizaciones afiliadas a la Federación:

- a) Gozar de completa autonomía en su vida interna, administrativa y económica;
- b) Participar activamente en la planificación y ejecución de planes y programas de acción trazados por la Federación para alcanzar los fines propuestos;
- c) Participar con voz y voto en las asambleas y más reuniones de la Federación.
- d) Elegir y ser elegido para los cargos y dignidades de los organismos directivos de la Federación;
- e) Participar de todos los servicios y bienes de que dispusiere la Federación, tanto interna como externamente; y,
- f) Los demás que permita La Ley de Organización y Régimen de las Comunas, El Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y el presente Estatuto.

Art. 8.- Son deberes y obligaciones de las comunas afiliadas:

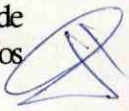
- a) Financiar la movilización y permanencia de sus representantes para representar a la Federación;
- b) Cumplir disciplinadamente y con oportunidad, los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea de Representantes de Comunas Socias y de los demás organismos directivos, siempre que aquellos sean tomados por mayoría de votos;
- c) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás contribuciones que se señalen en estos estatutos y las que fueren acordadas por la Asamblea General y por el Directorio;
- d) Intervenir, en forma directa y decidida para que las actividades de la Federación para que se realicen dentro de lo que determinen la Ley, este Estatuto y el Ministerio de Agricultura y Ganadería
- e) Intervenir activamente y denunciar, cuando fuere del caso pero documentadamente, al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la administración de los bienes y fondos de la Federación;
- f) No asociarse a otras organizaciones que persigan propósitos similares u opuestos a los que persigue esta Federación;
- g) No realizar actividades que vayan en contra del prestigio o que interfieran las labores que cumple la Federación;

#### **DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA FEDERACIÓN**

Art. 9.- Los organismos de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas son:

- a) La Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias;
- b) El Directorio y,
- c) Las Comisiones Especiales.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LAS COMUNAS SOCIAS:**

Art. 10.- La Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, es la autoridad máxima de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas; estará integrada por dos delegados principales y dos suplentes, nombrados por la Asamblea General y debidamente acreditados por la respectiva comuna afiliada. 

Art. 11.- La Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, se reunirá ordinariamente, dos veces al año, en cualquier día de los meses de enero y julio y extraordinariamente, cuando las necesidades y circunstancias lo requieran. La sede de reunión de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán señaladas por el Directorio y su convocatoria se hará por la prensa u otros medios de comunicación colectiva, oficios con no menos de quince días de anticipación, incluyendo el correspondiente orden del día.



Art. 12.- La Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, se reunirá con la mitad más uno de los delegados principales o sus suplentes designados por cada una de las socias. Cuando no se complete el quórum establecido, la Asamblea será convocada para después de ocho días, debiendo reunirse ésta con el número de delegados presentes.

Art. 13.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, serán tomadas por mayoría de votos de los asistentes y tendrán el carácter de obligatorio para todas y cada una de la Comunas Socias, el Directorio y Comisiones Especiales de la Federación.

Art. 14.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias:

- a) Elegir a los miembros del Directorio, a las Comisiones Especiales y al personal administrativo de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas y removerlos con causa justificada y documentada si el caso lo amerite;
- b) Aprobar y reformar los Estatutos de la Federación;
- c) Conocer y aprobar el plan anual de actividades y el presupuesto general de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, elaborados por el Directorio
- d) Conocer, estudiar y aprobar los informes, tanto económico como administrativo general, presentados por el Directorio.
- e) Autorizar la celebración de todo contrato o compromiso de la Federación, así como los gastos o inversiones que excedieren de los U\$D 100;
- f) Conocer y resolver sobre toda reclamación y/o apelación que presentaren las comunas socias, en relación con los problemas surgidos con el Directorio. De su resolución se hará conocer, oportunamente, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, remitiendo copias certificadas del Acta de la sesión de la Asamblea de Representantes respectiva, para la aprobación y legalización correspondiente;
- g) Remover con causa justa y documentada a los miembros del Directorio, al personal administrativo y asesor que incurre en cualesquiera de las prohibiciones legales y estatutarias o que demostraren desidia, abandono o irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones a ellas encomendadas;
- h) Aprobar las cuotas ordinarias, extraordinarias y más contribuciones que deben aportar las comunas socias, tanto al momento de su ingreso como las que se fijaren para el cumplimiento de los planes y programas;
- i) Designar una comisión fiscalizadora de la actividad económica y administrativa, cumplida por el Directorio, así como las demás comisiones que se estimaren necesarias para la mejor marcha de la Federación; y,
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Estatuto y las Resoluciones y/o acuerdos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 15.- Las Asambleas Generales de Representantes de las Comunas Socias, serán convocadas por el Presidente del Directorio sea por propia iniciativa, a pedido de tres o más de sus miembros o por solicitud escrita de por lo menos una tercera parte de las comunas socias.

Cuando la Directiva del Directorio, se negare a firmar las convocatorias, los interesados solicitarán que estas sean realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de sus respectivos representantes.

#### **DEL DIRECTORIO:**

Art. 16.- El Directorio es el órgano ejecutivo y representativo de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas; por lo mismo tiene la responsabilidad de organizar, ejecutar y dirigir todos sus asuntos administrativos.

Art. 17.- Normalmente el Directorio, estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. En casos especiales, cuando las necesidades o circunstancias lo exigieren, podrá ampliarse con la



integración de las Comisiones Especiales de Fiscalización y Asuntos Económicos, de Asuntos Sociales y Propaganda, de Educación y Deportes, de Comercialización Agropecuaria y Forestal y de Asuntos Turísticos.

Art. 18.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por un período consecutivo.

Art. 19.- El desempeño de las funciones del miembro del Directorio es honorífico y por lo mismo, no será remunerado, excepto en lo que a viáticos se refiere y que lo establecerá la Asamblea General de Representantes de la Comunas Socias.

Art. 20.- Para formar parte del Directorio se requiere ser representante principal de la comuna socia ante la Federación, calidad que será justificada con la presentación de la comunicación oficial respectiva, a la cual se adjuntará la copia certificada del Acta de Asamblea General de Comuneros en la cual se hubiere hecho dicha designación.

Art. 21.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Sesionar ordinariamente, el primer sábado de cada mes y, extraordinariamente, cuando las necesidades lo demanden, previa convocatoria convocada a sus miembros, por lo menos con veinticuatro horas de antelación;
- b) Planificar, programar y presupuestar las actividades que deban realizarse, por parte del Directorio, en cada año de su administración, presentándolos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias;
- c) Responsabilizarse de la ejecución de dichos planes y programas, así como de la aplicación estricta del presupuesto de la Entidad y del cumplimiento de las demás resoluciones de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias;
- d) Designar las comisiones ocasionales, encargadas de organizar, dirigir y/o ejecutar trabajos y tareas específicas, exigiéndolas un informe inmediato sobre el cumplimiento y resultados de lo encomendado;
- e) Designar y remover, con causa justa y documentada, al personal administrativo de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas;
- f) Presentar semestralmente para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, los informes económicos-administrativos de la Entidad, así como orientaciones, iniciativas, proyectos, etc., que redunden en bien de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas;
- g) Conocer y resolver los problemas y reclamos que presentaren las comunas socias, a través de sus representantes oficiales; y,
- h) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Estatuto y las Resoluciones, Acuerdos y Disposiciones emanadas de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, respectivamente, y autorizar los gastos de la Federación hasta USD 100,00.

#### **DE LOS DIGNATARIOS DEL DIRECTORIO:**

##### **DEL PRESIDENTE:**

Art. 22.- Son sus derechos y obligaciones:

- a) Representar a la Federación, junto con el Síndico, en todos los asuntos judiciales,
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación en todos sus actos,
- c) Invocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio, elaborando el correspondiente orden del día;
- d) Organizar y presidir todos los actos de la Federación;
- e) Firmar, con el Secretario, las Actas de Asamblea de Delegados y del Directorio, así como todas las comunicaciones oficiales de la Entidad;



- f) Autorizar, con su firma, la ejecución de los trabajos y obras programados, así como los gastos e inversiones económicos que no sobrepasen los U\$D 100, para inversiones mayores requerirá la aprobación del Directorio o de la Asamblea de Representantes, según los casos;
- g) Presentar, ante la Asamblea de Delegados y en nombre del Directorio, un informe anual de las labores realizadas así como sobre el movimiento y manejo de los fondos económicos y sobre la administración general de la Entidad; una vez aprobados por la Asamblea General, serán remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- h) Conocer y resolver los problemas de carácter urgente que se presentaren tanto en el campo administrativo interno como social, dando cuenta de su actuación, en la Sesión de Directorio inmediata posterior;
- i) Arbitrar las medidas más aconsejadas para garantizar la buena marcha y la eficiente administración de la Entidad; y,
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### **DEL VICEPRESIDENTE:**

Art. 23.- Son derechos y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, de enfermedad o calamidad doméstica;
- b) Cumplir todas las comisiones encomendadas por el Directorio.

#### **DEL SÍNDICO:**

Art. 24.- Son sus derechos y obligaciones:

- a) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que comprometan los intereses de la Federación;
- b) Conocer e informar, conjuntamente con el Asesor Jurídico, sobre las consultas y/o reclamos presentados a la Federación por las comunas afiliadas;
- c) Súper vigilar las actuaciones del Directorio evitando que se cometan irregularidades, arbitrariedades o abusos, tanto administrativos como de tipo económico;
- d) Presentar al Directorio, sugerencias, orientaciones y enmiendas que redunden en la mejor marcha y seguridad de la Entidad; y,
- e) Asistir puntualmente a las sesiones y cumplir con eficacia, honestidad y con oportunidad, las comisiones que se le encomendaren, por parte de la Asamblea de Delegados, del Directorio o su Presidente.

#### **DEL TESORERO:**

Art. 25.- Son sus derechos y obligaciones:

- a) Bajo su estricta responsabilidad, custodiar y administrar los fondos y demás valores confiados a su cuidado por la Federación;
- b) Llevar los libros de cuentas de ingresos y egresos de la Federación al día;
- c) Recaudar y depositar conjuntamente con el Presidente de la Federación, en el Banco que determine el Directorio, las cuotas y más valores que ingresaren a la Federación, extendiendo el respectivo comprobante o recibo;
- d) Efectuar los gastos e inversiones que fueren autorizados por la Asamblea General, por el Cabildo o por su Presidente, según el monto de los mismos y exigiendo el respectivo comprobante o recibo;
- e) Presentar mensualmente y ante el Directorio un informe económico sobre el movimiento y estado de Caja, así como semestralmente y ante el mismo Organismo, un balance general sobre el movimiento económico total de la Tesorería, informe este que será enviado al Ministerio de Agricultura y Ganadería, luego de conocido y aprobado por el Directorio y por la Asamblea de Delegados cuando se trate del informe de fin de año;
- f) Suministrar, a las comunas socias, los datos e informes que fueren solicitados, en relación con el movimiento económico de la Tesorería;



- g) Rendir la caución que determinare la Asamblea de Representantes como requisito previo a su posesión
- h) Organizar y llevar actualizado el libro de inventarios de todos los bienes, que posea la Federación,
- i) Solidariamente, con el Presidente, responder por el manejo de los fondos y bienes de la Federación, así como por el manejo de la cuenta bancaria, cuyos cheques o comprobantes serán firmados conjuntamente;
- j) Presentar proyectos tendientes a incrementar los fondos y el patrimonio de la federación; y,
- k) Cumplir con eficiencia y con oportunidad, todas las comisiones y encargos que se le hicieren por parte de la Asamblea General de Delegados, el Directorio o su Presidente.

#### **DEL SECRETARIO:**

Art. 26.- Son sus derechos y obligaciones:

- a) Llevar actualizados los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias;
- b) Tener a su cargo y responsabilidad la custodia de los libros de la Secretaría;
- c) Redactar las Actas de la Asamblea de Delegados y del Directorio, y encargarse de la legalización;
- d) Convocar a sesión de Asamblea de Delegados y del Directorio, por orden del Presidente;
- e) Conferir copias y certificaciones sobre asuntos relacionados con la Federación, previa autorización del Presidente;
- f) Extender los nombramientos de las dignidades de la Federación así como los del personal administrativo de la misma;
- g) Organizar y llevar el registro actualizado de las Comunas Socias, informando periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre este movimiento;
- h) Entregar por inventario conjuntamente firmado con su asesor, el archivo, los útiles, máquinas y equipos de la Secretaría al Secretario que lo reemplace;
- i) Constatar la asistencia en las Asambleas Generales de Delegados y en las sesiones del Directorio;
- j) Preparar y firmar, conjuntamente con el Presidente, las comunicaciones oficiales de la Federación; y,
- k) Cumplir todas las disposiciones legales, estatutarias y las emanadas de la Asamblea General de Delegados, del Directorio o de su Presidente.

#### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES:**

Art. 27.- Para garantizar el buen funcionamiento administrativo y el eficaz cumplimiento de los planes y programas de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, la Asamblea General de Delegados designará a los integrantes de las siguientes Comisiones Especiales;

- a) La Comisión de Fiscalización y Asuntos Económicos;
- b) La Comisión de Comercialización Agropecuaria y Forestal
- c) La Comisión de Asuntos Sociales y Propaganda,
- d) La Comisión de Educación y Deportes, y
- e) La Comisión de Asuntos Turísticos.

Art. 28.- Cada una de estas comisiones estará integrada por dos miembros, elegidos en Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias; durarán en sus cargos dos años y no podrán ser reelegidos sino después de por lo menos un periodo de administración.

Sesionarán ordinariamente, un día por mes y, extraordinariamente, cuando las necesidades y circunstancias lo exigieren.

#### **DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS:**

Art. 29.- Son sus atribuciones y deberes:



- a) Controlar, fiscalizar y evaluar las actividades de carácter económico de la Federación; que crea la Asamblea debe ser estudiado;
- b) Revisar los informes económicos del Tesorero y emitir su criterio para conocimiento de la Asamblea de Representantes o del Cabildo;
- c) Para el eficiente y eficaz cumplimiento de estas funciones, podrá contratar los servicios de personal especializado;
- d) Controlar la actividad administrativa del Directorio e informar de ello a la Asamblea General de Delegados; y,
- e) Presentar planes, programas y sugerencias orientados a mejorar la marcha administrativa de la Federación.

### **DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL**

Art. 30.- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Informarse, estudiar y reportar informes mensuales sobre precios de mercado local, regional, nacional e internacional para los productos agropecuarios forestal a cada una de las Comunas Socias.
- b) Hacer conocer a las Comunas Socias de los estándares de calidad que tienen que poseer los productos para su venta en el mercado
- c) Sugerir a las Comunas Socias, los posibles nombres de los mercados donde colocar sus productos a mejores precios

### **DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y PROPAGANDA:**

Art. 31.- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Impulsar la organización, mantener la vigilancia y orientar el funcionamiento de las comunas afiliadas a la Federación;
- b) Planificar y realizar la propaganda clasista que se resuelva promover; así como los encuentros e intercambios campesinos, y,
- c) Estimular la unidad y la solidaridad clasista entre las comunidades y sus miembros, frente a la consecución de las aspiraciones e ideales de la Federación.

### **DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTES:**

Art. 32.- Son sus atribuciones y deberes:

- a) Formular, promover y ejecutar planes y programas que mejoren el nivel instrucción técnico, administrativo, financiero y de procedimiento parlamentario para mejorar el nivel de los dirigentes, líderes y comuneros de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas y de las Comunas Socias;
- b) Incentivar, concensuar y respaldar la unidad y afirmación del movimiento campesino, mediante la planificación de acciones educativas, deportivas y culturales;
- c) Organizar campañas y eventos de alfabetización; así la capacitación técnica agropecuaria y forestal mediante cursos, giras de observación, talleres de demostración de métodos demostraciones mediante la metodología participativa de "aprender haciendo", para los comuneros socios;
- d) Formular, planificar y presentar a la Asamblea de Delegados, y/o al Directorio, planes y programas educativos, técnicos, culturales, deportivos, etc., encaminados a mejorar y fortalecer los centros, medios y mecanismos de educación locales a nivel de Comunas; y,
- e) Buscar otras formas que conduzcan a la superación ética e intelectual de la población de las Comunas de la Provincia de Esmeraldas.

### **DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS TURÍSTICOS**

Art. 33.- Son sus atribuciones y deberes

- a) Contactarse con los organismos relacionados con esta actividad
- b) Realizar promoción sobre los recursos turísticos de las Comunas



- c) Gestionar capacitación sobre el manejo turístico en las Comunas
- d) Solicitar inversión al Gobierno Nacional para crear infraestructura turística en las Comunas

#### **DE LOS BIENES DE LA FEDERACIÓN:**

Art. 34.- Son bienes de la Federación:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias obligatorias que aporten las organizaciones afiliadas;
- b) Las donaciones voluntarias que se hicieren a la Federación;
- c) Los bienes que actualmente poseen y los que adquieran en el futuro a cualquier título.

Art. 35.- Las organizaciones afiliadas están obligadas a pagar las cuotas ordinarias de U\$D 10 (diez) mensuales.

El Directorio podrá establecer cuotas extraordinarias que considere necesarias y que deben ser canceladas por sus afiliados, pero en ningún caso pueden ser más de cuatro cuotas extraordinarias al año.

Art. 36.- Queda prohibido realizar préstamos con los fondos pertenecientes a la Federación.

#### **DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN:**

Art. 37.- La Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, se podrá disolver por las siguientes causas:

- a) Por no contar la Federación con el número mínimo de veinte comunas socias;
- b) Por infringir, en forma reiterada la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Estatuto Jurídico de Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas y las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 38.- En caso de ser resuelta la disolución de la Federación, la Asamblea General se pronunciará sobre la forma en que los bienes sean restituidos a las comunidades y entidades que los aportaron, de acuerdo al Registro del Inventario.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

Art. 39.- Hasta la instalación del próximo Congreso o Asamblea de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, la Federación estará dirigida por la actual Directiva Provisional compuesto por:

Presidente: Santos Pelagio Mina  
Vicepresidente: Wilmer Loor Loor  
Síndico: Previstero Mina Nazareno  
Tesorera: Aurelit Mina  
Secretario: Alirio Chila Quiñónez

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

Art. 40.- Para que una comuna pueda ser admitida como socia de la Federación, debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y con reconocimiento actualizado por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Presentar una solicitud escrita al Directorio de la Federación,
- c) Adjuntar copia del Acta de la Sesión de Asamblea General de la Comuna, en la cual se hubiere decidido tal afiliación;
- d) Copia del último nombramiento del Cabildo, otorgado por la Dirección de Organizaciones Agroproductivas, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- e) Adjuntar nómina actualizada de los comuneros.



Art. 41.- Para ser nombrado Delegado ante la Asamblea General de la Federación se requiere:

- a) Ser elegido en Asamblea General de Comuneros, por mayoría de votos;
- b) Que el Comunero sea miembro activo y conste en el registro de la Comuna, no pertenecer como socio a ninguna otra organización que persiga objetivos similares para ejercer la delegación;
- c) El Delegado debe ser residente permanente en la sede de la Comuna, por un tiempo no menor de cinco años;
- d) Debe ser persona idónea, de reconocidos y comprobados antecedentes y solvencia moral y ética; y,
- e) Haber demostrado verdadero interés y actividad por el desarrollo de su comunidad.”

Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Federación Provincial de Comunas, que para el efecto lleva la subsecretaría de Fomento agroproductivo de esta secretaría de estado.

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Federación de Comunas, que para el efecto, lleva la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre del 2006, suscribe el presente Acuerdo, el Viceministro de Agricultura de Agricultura y Ganadería.

Dado en Quito, 11 OCT. 2006

Ing. Hernán Chiriboga Pareja  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
 Esmeraldas - Ecuador

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA**  
**PROVINCIA DE ESMERALDAS**

**FECOPRES**

**DE SU CONSTITUCIÓN Y SEDE:**

**Art. 1.-** Constituyese la Federación de Comunas la Provincia de Esmeraldas (FECOPRES), organismo clasista de segundo grado, integrada por las comunas de esta provincia, que voluntariamente deseen pertenecer a ella. La Federación tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los pueblos afroecuatorianos, indígenas y mestizos de la provincia de Esmeraldas, fortaleciendo su capacidad de gestión para participar en la formulación de Políticas de Estado y proveer de servicios a sus miembros; facilitar el acceso a la tierra y al agua, mejorar el manejo de estos recursos, incrementar su capacidad para acceder a fondos de fomento productivo; fortalecer e institucionalizar su influencia en el desarrollo local, cantonal y regional y apoyar al desarrollo de la capacidad técnica e institucional del Gobierno para formular políticas y planes dirigidos a la población campesina, con su activa participación para la construcción de una sociedad más justa.

La Federación como tal, no intervendrá en política partidista ni religiosa.

El tiempo de duración de la Federación será ilimitado, sin embargo, podrá disolverse, por contar con un número inferior a 20 comunas socias o por infringir en forma grave y reiterada las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

La Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, será de responsabilidad limitada al capital social.



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

**Art. 2.-** La Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, tendrá por sede y domicilio la ciudad de Borbón, sin embargo, por decisión de la Asamblea de Representantes, podrá cambiar su sede a cualesquiera de las Cabeceras Cantonales o parroquias, de la provincia de Esmeraldas. La representación de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, la ejercerá el Cabildo Central, y, en su nombre y representación, el presidente de éste.

**DE LOS FINES:**

**Art. 3.-** La Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas persigue los siguientes fines:

- a) Propiciar la unidad y la solidaridad de las comunas y de los comuneros de la provincia de Esmeraldas con miras a impulsar el desarrollo social y económico de los mismos;
- b) Capacitar a sus componentes con el apoyo de organismos públicos y privados en el manejo de las técnicas agrícolas, pecuarias, de producción y de mercadeo, así como en la formación humana, la que les permitirá ser conscientes de la situación y de las decisiones que adopten, en relación con sus intereses y aspiraciones;
- c) Vincular a la Federación y sus integrantes con las demás comunas del país y del exterior, con el fin de promover y propiciar el intercambio de experiencias, de observaciones y de aprendizaje en general, para mejorar el nivel instructivo y de capacitación de los asociados;
- d) Luchar por la defensa de los valores positivos de la cultura de los pueblos afroecuatorianos, indígenas y mestizos;
- e) Exigir a los Gobiernos Nacional, Provinciales, Cantonales y Parroquiales, la creación de centros comunales, así como de establecimientos educacionales, tales como de artes, oficios y técnico-profesionales;



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

- f) Fomentar las actividades recreativas, deportivas, culturales y técnicas que redunden en la mejor formación y orientación de los comuneros; y,
- g) Demandar, de los poderes políticos, la actualización y promulgación de leyes que impacten en la defensa y fortalecimiento de los derechos de los comuneros;
- h) Identificar y desarrollar potencialidades que permitan la generación de recursos en beneficio de las Comunas de base.

**DE LOS MEDIOS:**

**Art. 4.-** Para alcanzar los fines enunciadas en el artículo anterior, la Federación empleará los siguientes medios:

- a) Organizar y realizar cursos de capacitación, para dirigentes, líderes, lideresas y comuneros en general;
- b) Publicar folletos, revistas, etc., de interés técnico, clasita y de cultura general;
- c) Organizar seminarios, talleres, conferencias participativas y concentraciones de comuneros en las que se impartirán conocimientos técnicos agropecuarios y forestal, salubridad y nutrición, comercialización, técnicas de gestión, formulación de planes y proyectos, de género, etc.
- d) Propiciar el intercambio de experiencias entre comuneros tanto a nivel local, regional, nacional e internacional;
- e) Fomentar la creación de bibliotecas comunales, así como la dotación de folletos, libros, revistas, etc., relacionados con este campo;
- f) Publicar un periódico que será el órgano de difusión de la Federación; y,

todos los demás medios positivos, permitidos por la Ley.



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

**Art. 5.-** Son Miembros de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, las comunas fundadoras y cuya nómina, debidamente documentadas y calificada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, constan en el anexo del presente Estatuto. En adelante, las comunas legalmente reconocidas que, perteneciendo a la provincia de Esmeraldas, solicitaren - por escrito - su afiliación y fueren aceptadas por el Cabildo Central.

Una vez resultado el ingreso de la(s) nueva(s) socia(s), la Federación remitirá todo lo actuado, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su aprobación o negación final.

**Art. 6.-** Tanto la afiliación como la desafiliación serán libres y voluntarias y deberán realizarse previa resolución mayoritaria de la respectiva Asamblea General de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas.

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS COMUNAS SOCIAS:**

**Art. 7.-** Son derechos de las organizaciones afiliadas a la Federación:

- a) Gozar de completa autonomía en su vida interna, administrativa y económica;
- b) Participar activamente en la planificación y ejecución de planes y programas de acción trazados por la Federación para alcanzar los fines propuestos;
- c) Participar con voz y voto en las asambleas y más reuniones de la Federación.
- d) Elegir y ser elegida para los cargos y dignidades de los organismos directivos de la Federación;
- e) Participar de todos los servicios y bienes de que dispusiere la Federación, tanto interna como externamente; y,

f) Los demás que conceden la Ley, el Estatuto Jurídico y el presente documento.



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

**Art. 8.-** Son deberes y obligaciones de las comunas afiliadas:

- a) Financiar la movilización y permanencia de sus representantes ante la Federación;
- b) Cumplir disciplinadamente y con oportunidad, los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea de Representantes de Comunas Socias y de los demás organismos directivos, siempre que aquellos sean tomados por mayoría de votos;
- c) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás contribuciones que se señalen en estos estatutos y las que fueren acordadas por la Asamblea General y por el Cabildo Central;
- d) Intervenir, en forma directa y decidida para que las actividades de la Entidad se encaucen dentro de lo que determinen la Ley, este Estatuto y el Ministerio de Agricultura y Ganadería
- e) Intervenir activamente y denunciar, cuando fuere del caso pero documentadamente, al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la administración de los bienes y fondos de la Federación;
- f) No asociarse a otras organizaciones que persigan propósitos similares u opuestos a los que persigue esta Federación;
- g) No realizar actividades que vayan en contra del prestigio o que interfieran las labores que cumple la Federación;

**DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA FEDERACIÓN**

**Art. 9.-** Los organismos de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas son:

- a) La Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias,
- b) El Cabildo Central y,  
Las Comisiones Especiales.



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LAS COMUNAS SOCIAS:**

**Art. 10.-** La Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, es la autoridad máxima de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas; estará integrada por dos delegados principales y dos suplentes, nombrados por la Asamblea General y debidamente acreditados por la respectiva comuna afiliada.

**Art. 11.-** La Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, se reunirá ordinariamente, dos veces al cada año, en cualquier día del mes de julio y enero y, extraordinariamente, cuando las necesidades y circunstancias lo requieran. La sede de reunión de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán señaladas por el Cabildo Central y su convocatoria se hará por la prensa u otros medios de comunicación colectiva, oficios con no menos de quince días de anticipación, incluyendo el correspondiente orden del día.

**Art. 12.-** La Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, se reunirá con la mitad más uno de los delegados principales o sus suplentes designados por cada una de las socias. Cuando no se complete el quórum establecido, la Asamblea será convocada para después de ocho días, debiendo reunirse ésta con el número de delegados presentes.

**Art. 13.-** Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, serán tomadas por mayoría de votos de los asistentes y tendrán el carácter de obligatorio para todas y cada una de la Comunas Socias, Cabildo Central y Comisiones Especiales de la Federación.

**Art. 14.-** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias:



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

- a) Elegir a los miembros del Cabildo Central, a las Comisiones Especiales y al personal administrativo de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas y removerlos con causa justificada y documentada si el caso lo amerite;
- b) Aprobar y reformar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Federación;
- c) Conocer y aprobar el plan anual de actividades y el presupuesto general de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, elaborados por el Cabildo Central.
- d) Conocer, estudiar y aprobar los informes, tanto económico como administrativo general, presentados por el Cabildo Central.
- e) Autorizar la celebración de todo contrato o compromiso de la Federación, así como los gastos o inversiones que excedieren de los U\$D 100;
- f) Conocer y resolver sobre toda reclamación y/o apelación que presentaren las comunas socias, en relación con los problemas surgidos con el Cabildo Central. De su resolución se hará conocer, oportunamente, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, remitiendo copias certificadas del Acta de la sesión de la Asamblea de Representantes respectiva, para la aprobación y legalización correspondiente;
- g) Remover con causa justa y documentada a los miembros del Cabildo Central, al personal administrativo y asesor que incurriere en cualesquiera de las prohibiciones legales y estatutarias o que demostraren desidia, abandono o irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones a ellas encomendadas;
- h) Aprobar las cuotas ordinarias, extraordinarias y más contribuciones que deben aportar las comunas socias, tanto al momento de su ingreso como las que se fijaren para el cumplimiento de los planes y programas;
- i) Designar una comisión fiscalizadora de la actividad económica y administrativa, cumplida por el Cabildo Central, así como las



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

demás comisiones que se estimaren necesarias para la mejor marcha de la Federación; y,

- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas y su Estatuto Jurídico, de este Estatuto y las Resoluciones y/o acuerdos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 15.-** Las Asambleas Generales de Representantes de las Comunas Socias, serán convocadas por el Presidente del Cabildo Central, sea por propia iniciativa, a pedido de tres o más de sus miembros o por solicitud escrita de por lo menos una tercera parte de las comunas socias.

Cuando la Directiva del Cabildo Central, se negare a firmar las convocatorias, los interesados solicitarán que estas sean realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de sus respectivos representantes.

**DEL CABILDO CENTRAL:**

**Art. 16.-** El Cabildo Central es el órgano ejecutivo y representativo de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas; por lo mismo, tiene la responsabilidad de organizar, ejecutar y dirigir todos sus asuntos administrativos.

**Art. 17.-** Normalmente el Cabildo Central, estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. En casos especiales, cuando las necesidades o circunstancias lo exigieren, podrá ampliarse con la integración de las comisiones especiales: de Fiscalización y Asuntos Económicos, de Asuntos Sociales y Propaganda, de Educación y Deportes, de Comercialización Agropecuaria y Forestal y, de Asuntos Turísticos.



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

**Art. 18.-** Los miembros del Cabildo Central durarán en sus funciones dos años, debiendo ser renovados en forma escalonada; esto es, terminados los dos años desde su elección, deberán cambiarse, mediante pronunciamiento de la Asamblea a tres de dichos miembros y, al año siguiente, los dos restantes o podrán reelegirse por un solo período más a todos sus miembros

En todo caso, ninguno de los miembros del Cabildo Central podrá ser elegido por más de dos períodos consecutivos, sino hasta después de por lo menos un período completo de administración.

**Art. 19.-** El desempeño de las funciones del miembro del Cabildo Central es honorífico y, por lo mismo, no será remunerado, excepto en lo que a percepción de viáticos se refiere y que lo establecerá la Asamblea General de Representantes de la Comunas Socias.

**Art. 20.-** Para formar parte del Cabildo Central, se requiere ser representante principal de la comuna socia ante la Federación, calidad que será justificada con la presentación de la comunicación oficial respectiva, a la cual se adjuntará la copia certificada del Acta de Asamblea General de Comuneros en la cual se hubiere hecho dicha designación.

**Art. 21.-** Son deberes y atribuciones del Cabildo Central:

- a) Sesionar ordinariamente, el primer sábado de cada mes y, extraordinariamente, cuando las necesidades lo demanden, previa convocatoria pasada a sus miembros, por lo menos con veinticuatro horas de antelación;
- b) Planificar, programar y presupuestar las actividades que deban realizarse, por parte del Cabildo Central, en cada año de su administración, presentándolos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias;



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

- c) Responsabilizarse de la ejecución de dichos planes y programas, así como de la aplicación estricta del presupuesto de la Entidad y del cumplimiento de las demás resoluciones de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias;
- d) Designar las comisiones ocasionales, encargadas de organizar, dirigir y/o ejecutar trabajos y tareas específicas, exigiéndolas un informe inmediato sobre el cumplimiento y resultados de lo encomendado;
- e) Designar y remover, con causa justa y documentada, al personal administrativo de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas;
- f) Presentar semestralmente para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias, los informes económicos-administrativos de la Entidad, así como orientaciones, iniciativas, proyectos, etc., que redunden en bien de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas;
- g) Conocer y resolver los problemas y reclamos que presentaren las comunas socias, a través de sus representantes oficiales; y,
- h) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Comunas, su Estatuto Jurídico, el presente Estatuto y las Resoluciones, Acuerdos y Disposiciones emanadas de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, respectivamente, y autorizar los gastos de la Federación de 0,01 hasta 100 U\$D.

**DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO CENTRAL:**

**DEL PRESIDENTE:**

**Art. 22.-** Son sus derechos y obligaciones:

- a) Representar a la Federación, junto con el Síndico, en todos los asuntos judiciales,



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

- b) Representar, extrajudicialmente a la Federación en todos sus actos,
- c) Invocar y presidir las sesiones de Asamblea General y del Cabildo Central, elaborando el correspondiente orden del día;
- d) Organizar y presidir todos los actos de la Federación;
- e) Firmar, con el Secretario, las Actas de Asamblea de Delegados y del Cabildo Central, así como todas las comunicaciones oficiales de la Entidad;
- f) Autorizar, con su firma, la ejecución de los trabajos y obras programados, así como los gastos e inversiones económicos que no sobrepasen los U\$D 100, para inversiones mayores requerirá la aprobación del Cabildo Central o de la Asamblea de Representantes, según los casos;
- g) Presentar, ante la Asamblea de Delegados y en nombre del Cabildo Central, un informe anual de las labores realizadas así como sobre el movimiento y manejo de los fondos económicos y sobre la administración general de la Entidad; una vez aprobados por la Asamblea General, serán remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- h) Conocer y resolver los problemas de carácter urgente que se presentaren tanto en el campo administrativo interno como social, dando cuenta de su actuación, en la Sesión de Cabildo Central inmediata posterior;
- i) Arbitrar las medidas más aconsejadas para garantizar la buena marcha y la eficiente administración de la Entidad; y,
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Cabildo Central y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**DEL VICEPRESIDENTE:**

en derechos y obligaciones del Vicepresidente:



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

- a) Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, de enfermedad o calamidad doméstica;
- b) Cumplir todas las comisiones encomendadas por el Cabildo Central.

**DEL SÍNDICO:**

**Art. 24.-** Son sus derechos y obligaciones:

- a) Asesorara e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que comprometan los intereses de la Federación;
- b) Conocer e informar, conjuntamente con el Asesor Jurídico, sobre las consultas y/o reclamos presentados a la Federación por las comunas afiliadas;
- c) Supervigilar las actuaciones del Cabildo Central evitando que se cometan irregularidades, arbitrariedades o abusos, tanto administrativos como de tipo económico;
- d) Presentar, al Cabildo Central, sugerencias, orientaciones y enmiendas que redunden en la mejor marcha y seguridad de la Entidad; y,
- e) Asistir puntualmente a las sesiones y cumplir con eficacia, honestidad y con oportunidad, las comisiones que se le encomendaren, por parte de la Asamblea de Delegados, del Cabildo Central o su Presidente.

**DEL TESORERO:**

**Art. 25.-** Son sus derechos y obligaciones:

- a) Bajo su estricta responsabilidad, custodiar y administrar los fondos y demás valores confiados a su cuidado por la Federación;
- b) Llevar los libros de cuentas de ingresos y egresos de la Federación al día;



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

- c) Recaudar y depositar en asocio con el Presidente de la Federación, en el Banco que determine el Cabildo Central, las cuotas y más valores que ingresaren a la Federación, extendiendo el respectivo comprobante o recibo;
- d) Efectuar los gastos e inversiones que fueren autorizados por la Asamblea General, por el Cabildo o por su Presidente, según el monto de los mismos y exigiendo el respectivo comprobante o recibo;
- e) Presentar mensualmente y ante el Cabildo Central un informe económico sobre el movimiento y estado de Caja, así como semestralmente y ante el mismo Organismo, un balance general sobre el movimiento económico total de la Tesorería, informe este que será enviado al Ministerio de Agricultura y Ganadería, luego de conocido y aprobado por el Cabildo Central y por la Asamblea de Delegados cuando se trate del informe de fin de año;
- f) Suministrar, a las comunas socias, los datos e informes que fueren solicitados, en relación con el movimiento económico de la Tesorería;
- g) Rendir la caución que determinare la Asamblea de Representantes como requisito previo a su posesión
- h) Organizar y llevar actualizado el libro de inventarios de todos los bienes, que posea la Federación,
- i) Solidariamente, con el Presidente, responden por el manejo de los fondos y bienes de la Federación, así como por el manejo de la cuenta bancaria, cuyos cheques o comprobantes serán firmados por ambos;
- j) Presentar proyectos tendientes a incrementar los fondos y el patrimonio de la federación; y,
- k) Cumplir con eficiencia y con oportunidad, todas las comisiones y encargos que se le hicieren por parte de la Asamblea General de Delegados, el Cabildo Central o su Presidente.



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

**Art. 26.-** Son sus derechos y obligaciones:

- a) Llevar actualizados los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias;
- b) Tener a su cargo y responsabilidad la custodia de los libros de la Secretaría;
- c) Redactar las Actas de la Asamblea de Delegados y del Cabildo Central, y encargarse de la legalización;
- d) Convocar a sesión de Asamblea de Delegados y del Cabildo Central, por orden del Presidente;
- e) Conferir copias y certificaciones sobre asuntos relacionados con la Federación, previa autorización del Presidente;
- f) Extender los nombramientos de las dignidades de la Federación así como los del personal administrativo de la misma;
- g) Organizar y llevar el registro actualizado de las Comunas Socias, informando periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre este movimiento;
- h) Entregar por inventario conjuntamente firmado con su asesor, el archivo, los útiles, máquinas y equipos de la Secretaría al Secretario que lo reemplace;
- i) Constatar la asistencia en las Asambleas Generales de Delegados y en las sesiones del Cabildo Central;
- j) Preparar y firmar, conjuntamente con el Presidente, las comunicaciones oficiales de la Federación; y,
- k) Cumplir todas las disposiciones legales, estatutarias y las emanadas de la Asamblea General de Delegados, del Cabildo Central o de su Presidente.

**DE LAS COMISIONES ESPECIALES:**



Para garantizar el buen funcionamiento administrativo y el cumplimiento de los planes y programas de la Federación de

**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

Comunas de la Provincia de Esmeraldas, la Asamblea General de Delegados designará a los integrantes de las siguientes Comisiones Especiales;

- a) La Comisión de Fiscalización y Asuntos Económicos;
- b) La Comisión de Comercialización Agropecuaria y Forestal
- c) La Comisión de Asuntos Sociales y Propaganda,
- d) La Comisión de Educación y Deportes, y
- e) La Comisión de Asuntos Turísticos.

**Art. 28.-** Cada una de estas comisiones estará integrada por dos miembros, elegidos en Asamblea General de Delegados de las Comunas Socias; durarán en sus cargos dos años y no podrán ser reelegidos sino después de por lo menos un periodo de administración.

Sesionarán ordinariamente, un día por mes y, extraordinariamente, cuando las necesidades y circunstancias lo exigieren.

**DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS:**

**Art. 29.-** Son sus atribuciones y deberes:

- a) Controlar, fiscalizar y evaluar las actividades de carácter económico de la Federación; que crea la Asamblea debe ser estudiado;
- b) Revisar los informes económicos del Tesorero y emitir su criterio para conocimiento de la Asamblea de Representantes o del Cabildo;
- c) Para el eficiente y eficaz cumplimiento de estas funciones, podrá contratar los servicios de personal especializado;
- d) Controlar la actividad administrativa del Cabildo Central e informar de ello a la Asamblea General de Delegados; y, presentar planes, programas y sugerencias orientados a mejorar la marcha administrativa de la Federación.



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

**DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL**

**Art. 30.-** Son sus atribuciones y deberes:

- a) Informarse, estudiar y reportar informes mensuales sobre precios de mercado local, regional, nacional e internacional para los productos agropecuarios y forestal a cada una de las Comunas Socias
- b) Hacer conocer a las Comunas Socias de los estándares de calidad que tienen que poseer los productos para su venta en el mercado
- c) Sugerir a las Comunas Socias, los posibles nombres de los mercados donde colocar sus productos a mejores precios

**DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y PROPAGANDA:**

**Art. 31.-** Son sus atribuciones y deberes:

- a) Impulsar la organización, mantener la vigilancia y orientar el funcionamiento de las comunas afiliadas a la Federación;
- b) Planificar y realizar la propaganda clasista que se resuelva promover; así como los encuentros e intercambios campesinos, y,
- c) Estimular la unidad y la solidaridad clasista entre las comunidades y sus miembros, frente a la consecución de las aspiraciones e ideales de la Federación.

**DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTES:**

**Art. 32.-** Son sus atribuciones y deberes:

- a) Formular, promover y ejecutar planes y programas que mejoren el nivel de instrucción técnico, administrativo, financiero y de procedimiento parlamentario para mejorar el nivel de los



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

- dirigentes, líderes, lideresas y comuneros de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas y de las Comunas Socias;
- b) Incentivar, concensuar y respaldar la unidad y afirmación del movimiento campesino, mediante la planificación de acciones educativas, deportivas y culturales;
  - c) Organizar campañas y eventos de alfabetización; así la capacitación técnica agropecuaria y forestal mediante cursos, giras de observación, talleres de demostración de métodos demostraciones mediante la metodología participativa de "aprender haciendo", para los comuneros socios;
  - d) Formular, planificar y presentar a la Asamblea de Delegados, y/o al Cabildo Central, planes y programas educativos, técnicos, culturales, deportivos, etc., encaminados a mejorar y fortalecer los centros, medios y mecanismos de educación locales a nivel de Comunas; y,
  - e) Buscar otras formas que conduzcan a la superación ética e intelectual de la población de las Comunas de la Provincia de Esmeraldas.

**DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS TURÍSTICOS**

**Art. 33.-** Son sus atribuciones y deberes

- a) Contactarse con los organismos relacionados con esta actividad
- b) Realizar promoción sobre los recursos turísticos de las Comunas
- c) Gestionar capacitación sobre el manejo turístico en las Comunas
- d) Solicitar inversión al Gobierno Nacional para crear infraestructura turística en las Comunas

**DE LOS BIENES DE LA FEDERACIÓN:**

**Art. 34.-** Son bienes de la Federación:



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias obligatorias que aporten las organizaciones afiliadas;
- b) Las donaciones voluntarias que se hicieren a la Federación;
- c) Los bienes que actualmente poseen y los que adquieran en el futuro a cualquier título.

**Art. 35.-** Las organizaciones afiliadas están obligadas a pagar las cuotas ordinarias de U\$D 10 (diez) mensuales.

El Directorio podrá establecer cuotas extraordinarias que considere necesarias y que deben ser canceladas por sus afiliados, pero en ningún caso pueden ser más de cuatro cuotas extraordinarias al año.

**Art. 36.-** Queda prohibido realizar préstamos con los fondos pertenecientes a la Federación.

**DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN:**

**Art. 37.-** La Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, se podrá disolver por las siguientes causas:

- a) Por no contar la Federación con el número mínimo de veinte comunas socias;
- b) Por infringir, en forma reiterada la Ley de Comunas, Estatuto Jurídico de Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas y las disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 38.-** En caso de ser resuelta la disolución de la Federación, los bienes de ella pasarán al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de que este Ministerio los restituya a las comunidades y entidades que los aportaron, de acuerdo al Registro del Inventario.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

**Art. 39.-** Hasta la instalación del próximo Congreso de la Federación de Comunas de la Provincia de Esmeraldas, la Federación estará dirigida por la actual Directiva Provisional compuesto por:

Presidente: Santos Pelagio Mina  
Vicepresidente: Wilmer Loor Loor  
Síndico: Previstero Mina Nazareno  
Tesorera: Aurelit Mina  
Secretario: Alirio Chila Quiñónez

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Art. 40.-** Para que una comuna pueda ser admitida como socia de la Federación, debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y con reconocimiento actualizado por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Presentar una solicitud escrita al Cabildo Central de la Federación,
- c) Adjuntar copia del Acta de la Sesión de Asamblea General de la Comuna, en la cual se hubiere decidido tal afiliación;
- d) Copia del último nombramiento del Cabildo, otorgado por la Dirección de Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- e) Adjuntar nómina actualizada de los comuneros.

**Art. 41.-** Para ser nombrado Delegado ante la Asamblea General de la Federación se requiere:

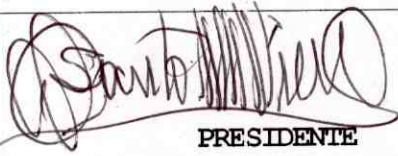
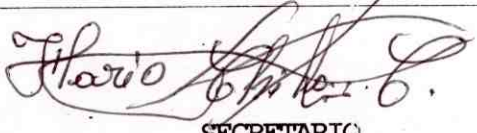
a) Ser elegido en Asamblea General de Comuneros, por mayoría de



**FECOPRES**  
**FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**  
Esmeraldas - Ecuador

- b) Que el Comunero sea miembro activo y conste en el registro de la Comuna, no pertenecer como socio a ninguna otra organización que persiga objetivos similares para ejercer la delegación;
- c) El Delegado debe ser residente permanente en la sede de la Comuna, por un tiempo no menor de cinco años;
- d) Debe ser persona idónea, de reconocidos y comprobados antecedentes y solvencia moral y ética; y,
- e) Haber demostrado verdadero interés y actividad por el desarrollo de su comunidad.

**CERTIFICO:** Que el presente Estatuto fueron analizados, discutidos, consensuados y aprobados siguiendo las recomendaciones emitidas por la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Campesinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en Asamblea de Representantes, realizadas los días 23 y 3 de los meses de febrero y marzo respectivamente del año 2006

 <b>PRESIDENTE</b>	 <b>SECRETARIO</b>
--	---

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
CERTIFICO: Que esta copia es igual a la original  
Deposita en el Archivo de la Dirección  
Esmeraldas, 18 Julio 06  
  
SECRETARIA DE LA DIRECCION  
PROVINCIAL AGROPECUARIA DE ESMERALDAS

